

# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 05/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20145500090251

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN JUAN DEL CESAR CARRERA 14A No. 9C - 47

SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 2787 de 24/02/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia Integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI	NO	X
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	J	Nove /

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI	NO	X	
SI	NO	X	

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI	NO	X
200		LE PER

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

12 4 FEB 2014 Del 9 8 2 7 8 7

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN JUAN DEL CESAR COOTRASAN, identificada con NIT 8250013826.

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 10 del Decreto 171 de 2001.

# CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

### l. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 258779 de fecha

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN JUAN DEL CESAR COOTRASAN, identificada con NIT 8250013826".

21 de abril de 2011, impuesto al vehículo de placa WHL-599 el cual transportaba pasajeros para la empresa de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN JUAN DEL CESAR COOTRASAN, identificada con NIT 8250013826, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.171 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 587.

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

### CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No.

# 12 4 FEB 2014 Del 8 0 2 7 8 7

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN JUAN DEL CESAR COOTRASAN, identificada con NIT 8250013826".

### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 258779	21 de abril de 2011	WHL-599

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

# V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN JUAN DEL CESAR COOTRASAN, identificada con NIT 8250013826, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN JUAN DEL CESAR COOTRASAN, identificada con NIT 8250013826, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

## RESOLUCIÓN No.

# 12 4 FEB 2014 Del 8 8 2 7 8 7

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN JUAN DEL CESAR COOTRASAN, identificada con NIT 8250013826".

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN JUAN DEL CESAR COOTRASAN, identificada con NIT 8250013826, con domicilio en la ciudad SAN JUAN DEL CESAR GUAJIRA, en la dirección CARRERA 14A No. 9C-47, TELÉFONO 7741268, CORREO ELECTRÓNICO NO REGISTRA o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envio y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) dias hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

12 4 FEB 2014

002787

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

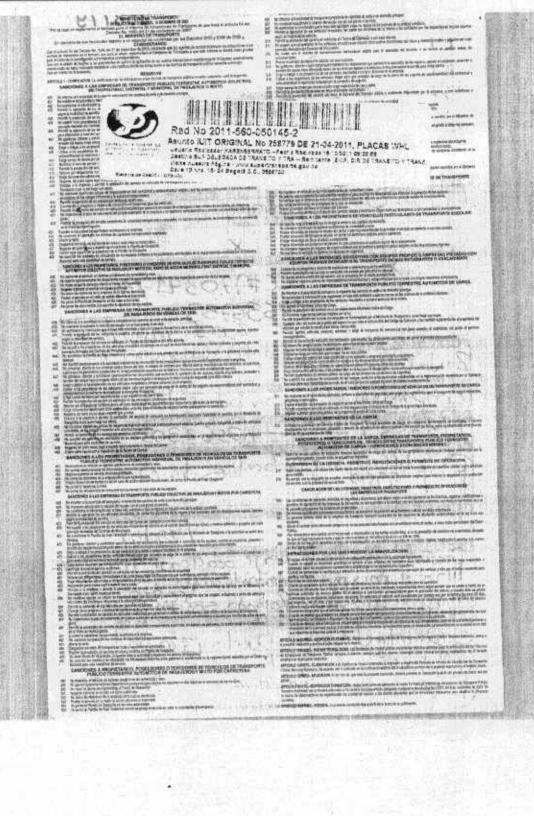
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Mudedo/Abogado Contratista

Reviso: Jhon Edwin López

Proyecto: MIGUEL A. TORRES /Plan Contingencia atT

1. FECHA Y HORA	**************************************
	2 03 04 00 01 02 05 04 05 06 07 00 10 Pepidetes
211 000	07 08 08 00 10 11 12 13 14 15 20 00 11 de Celombia
2 (UOAR DE LA HI	194 GOLON PROBLEM CARRY OF THE
VIA PLEMETRO DIST	only Olica - Sincoleto Km 106
	E F O(H) I J K U M N D S O D S T U V X V
	E F G H + J K E DW N O P O P S Y
9 1 2 3	OS BINNERDS
0 1 2 3	4 5 6 7 8 G PAULICIA S 0 1 2 3 4 5 6 7 G
0 1 2 3	1 5 6 7 8 9 PUBLICO 0 1 2 3 4 5 6 7 8 6
AUTOMOVIL Butt	CAMION 10 DATES DEL COMPULÇÃO II COMPULAÇÃO II COMPUL
BUSETA	VOLOGUETA UDENCIA DE CONDUCTION
CAMIONETA MOTOS Y SIMILARES	OTRO STREETING S
B. PROPERTABLE DELL	
AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	Idoron Utilhan Greecich
COOPER	TUDGE TVOS DOCINCE COSON SOCIALI
PALICENCIA DE STRAN	and Trasparladaes desan Juhn
11365 4. DATOS DEL AGENTI	317 + + + OSG 280C - VIII
STATES OF STREET, WHEN	ChecoDoro Wohert MICHO
ACAND C	1999 Octro-Douc
INMOVILIPACION  PATIOS	A OF DEPARTED OF CARRESTONS OF THE THE ORIGINA OF MEMBER SHEWING UNLINE OF CHICAGO MANA RESMITTAN A COMMITTE ACTO THIS DESTRUMENT SECURATION OF THE PROPERTY OF THE COMMITTER OF THE COMMITTER OF THE PROPERTY
	TALLER PARCHE AGENO
DATE WELL	FUSTIO
Discount of	(Vlow)lock Was 1
PREHVACIONES	Fyglia
DE COOK	planillade viage accords 11-27-18, on s mo Contintante al Que Trasparto.  al senor: Rolando son the Donato.
Dreson h Noes d Traypula	Plantillade Viage accords 11-27-180  MIS mo Contratonte al Que Trasparto.  al Señar: Rolando Son Ma Ponarla.
Dreson h Noes d Traypula	Manillade Viage according 11-37181  MIS mo Contintante al Que Timparte.  al Sarar: Rolando Son Cha Ponata
Diesak Noes d Traypula	planillade viage accords 17 27181  mus mo Contintante al Que Trasparto.  al sacr. Rolando son de Ponarto.  moderna de Durto y Trasparto.





# CONTROL POLICIA DE CARRETERAS

FIRMA AGENTE FIRMA AGENTE FIRMA AGENTE	FIRMA AGENTE  FIRMA AGENTE
--	--

NOTA: Los espacios para el control de la policía de carreteras son válidos únicamente para la fecha del viaje descrito en la planilla.



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500075601

Bogotá, 24/02/2014

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN JUAN DEL CESAR

CARRERA 14A No. 9C - 47

SAN JUAN DEL CESAR - LA GUAJIRA

**ASUNTO: CITACION NOTIFICACION** 

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 2787 de 24-feb-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="https://www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="https://www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link <a href="https://circulares.gov.co">Circulares.gov.co</a> en el link <a href="https://circulares.gov.co">Circulares.gov.co</a> en el Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ

Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO D:\Felipe pardo\Desktop\d\TAT 2723.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
DE SAN JUAN DEL CESAR
CARRERA 14A No. 9C - 47
SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PLEDTOS Y TRANSPORTIS Dirección: GALLE 63 9A 45

Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: SOGOTA D.C.

ENVIO: RN145914955CO

DESTINATARIO
Nombrel Razón Social
GOOPERATIVA DE
Dirección:
CARRERA MA No. 9C - 47

Cludad: SAN JUAN DEL CESAR Dopartamento: LA GUAJIRA

Preadmision: 07/03/2014 15:07:06

